



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 023 DE 2021
(Julio 01)

“Por la cual se resuelve un impedimento a un servidor público”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior N° 003 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el Numeral 26 del Artículo 20 del Acuerdo Superior No 003 de 2021 – Estatuto General- establece como función del Consejo Superior Universitario *las demás que le atribuyan la Constitución Política, las Leyes, los Estatutos, reglamentos y demás ordenamientos normativos de la Universidad.*

Que el Artículo 10 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021, el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad y dicho cuerpo colegiado es quien efectúa la designación de Rector.

Que el Artículo 12 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - regula el trámite de los impedimentos y recusaciones.

Que el día 17 de junio de 2021 el señor **Pablo Emilio Cruz Casallas** identificado con cedula de ciudadanía No. 86.000.060 en calidad de Rector de la Universidad de los Llanos, manifestó al Consejo Superior Universitario: sea aceptada la causal de impedimento contemplada en el Numeral 1 del Artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y por tal razón se aparte del conocimiento, trámite y decisión de todos los asuntos relacionados con las elecciones institucionales 2021, incluyendo el ejercicio de los roles atribuidos al rector respecto de las autoridades institucionales de gobierno como lo son: el Consejo Superior Universitario y Consejo Académico durante toda la vigencia del proceso electoral de la Institución.

Que las razones aducidas por el señor **Pablo Emilio Cruz Casallas** se comunican así según el escrito de fecha 17 de junio de 2021:

(...)

El artículo 24 del Acuerdo Superior 003 de 2021, definió lo requisitos del cargo de Rector de la Universidad de los Llanos, así como la posibilidad de reelección del Rector en propiedad para el periodo inmediatamente siguiente, siempre que haya cumplido, mínimo con el 70% de los indicadores de gestión del Plan de Acción Institucional.

Así las cosas, motivado por una profunda consagración a la academia y al servicio prestado por la Institución; me permito exteriorizar mi intención de ser candidato a la Rectoría de la Universidad de los Llanos para el periodo 2022- 2024 y por tal participar del proceso de elección próximo a surtir para esos fines; razón por la cual, en aras de garantizar los principios que rigen la función pública, así como la transparencia de las actuaciones administrativas, lo propio será declararme impedido.

(...)

En amparo de lo anterior, se reitera que ante el interés que me asiste de ser elegido y designado como Rector de la Universidad de los Llanos para el periodo 2022-2024, surge la imperiosa necesidad declararme impedido siendo ello garantía de la prevalencia al interés general.

De esta manera debo precisar que el alcance de la presente solicitud pretende cobijar el ejercicio de todas aquellas actuaciones, gestiones, facultades y decisiones en materia electoral en las que se



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 023 DE 2021
(Julio 01)

“Por la cual se resuelve un impedimento a un servidor público”

vea involucrada la figura del Rector en propiedad, tanto en el seno del CSU como en los escenarios electorales ajenos a dicho cuerpo colegiado y que sean del resorte exclusivo del Rector.

En igual sentido, me permito poner a su consideración la pertinencia de extender la solicitud de impedimento a las actuaciones y roles atribuidos al Rector ante el CSU y Consejo Académico, durante la totalidad del periodo de elecciones institucionales, apartándome temporalmente del ejercicio de mi calidad de miembro del CSU y presidente del Consejo Académico hasta tanto se encuentre en curso el proceso electoral institucional que se va a desarrollar en los próximos meses.
(...)

Que el Artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 define los conflictos de interés y causales de impedimento y recusación cuando el interés general propio de la función pública entra en conflicto con el interés particular y directo del servidor público. La causal prevista en el Numeral 1 del Artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 alegada por el señor **Pablo Emilio Cruz Casallas** está descrita en la norma de la siguiente manera:

(...)
ARTÍCULO 11. CONFLICTOS DE INTERÉS Y CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN. *Cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo del servidor público, este deberá declararse impedido. Todo servidor público que deba adelantar o sustanciar actuaciones administrativas, realizar investigaciones, practicar pruebas o pronunciar decisiones definitivas podrá ser recusado si no manifiesta su impedimento por:*

- 1. Tener interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto, o tenerlo su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.*

(...)

Que el Consejo de Estado en Radicado No. 11001-03-28-000-2015-00019-00 de fecha 13 de octubre 2016 definió el impedimento como:

(...)
ejercicio de auto restricción del mismo servidor público, quien en su intimidad reconoce un potencial beneficio y luego lo transmite para que sean sus iguales quienes juzguen si dicha situación particular, en el marco de sus funciones, devela un provecho o ventaja personal.
(...)

Que el 01 de julio de 2021, el Jefe de la Oficina de Personal remitió certificación de los empleados públicos de la Universidad que cumplen con los requisitos generales establecidos en el Acuerdo Superior No. 003 de 2021 y la normativa general sobre designación de Rector (a) Ad-Hoc.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el Consejo Superior Universitario reunido en Sesión Extraordinaria No. 015 de fecha primero (01) de julio de 2021, analizó la solicitud de impedimento presentada por el señor Pablo Emilio Cruz Casallas en su condición de Rector de la Universidad de los Llanos

Que, en mérito de lo expuesto,



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 023 DE 2021
(Julio 01)

“Por la cual se resuelve un impedimento a un servidor público”

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Aceptar el impedimento presentado el día 17 de junio de 2021 por el señor Pablo Emilio Cruz Casallas - identificado con cedula de ciudadanía No. 86.000.060, en su condición de Rector de la Universidad de los Llanos, para:

1. Conocimiento, tramite y decisión de todos los asuntos relacionados con las elecciones institucionales 2021.
2. Ejercicio de los roles atribuidos al Rector respecto de las autoridades institucionales de gobierno como Consejo Superior Universitario y Consejo Académico, durante toda la vigencia del proceso electoral de la Universidad de los Llanos.

ARTÍCULO 2. Desígnese como Rector Ad – Hoc al empleado público Marco Aurelio Torres Mora - identificado con cedula de ciudadanía No. 79.314.715, quien desempeña el cargo de Director General de Investigaciones para que tramite las diligencias en lo que corresponde a lo descrito en el Artículo 1 de ésta decisión.

ARTÍCULO 3: Vigencia. La presente decisión rige a partir de la fecha de expedición y notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, el primer (01) día del mes de julio de 2021.

MARIA FERNANDA POLANIA C
Presidente

GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Proyectó: JB -SG